



Expediente: SE-PC 100/2016

ASUNTO: Suspensión plazo de
licitación

El Concejal de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno (Acuerdo de 19 de junio de 2015), mediante el Decreto de fecha 26 de octubre de 2016, adoptó resolución del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente SE-PC 100/2016 relativo al contrato de SE-PC 100/2016 relativo a la contratación por procedimiento abierto del servicio de mantenimiento de la Red de Voz y Datos del Ayuntamiento de Valladolid y atendiendo que:

1º.- Por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2016 se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto, así como aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuadro de características (folios 159 a 213) y el pliego de prescripciones técnicas (folios 214 a 218).

2º.- El apartado B del cuadro de características referido al presupuesto del contrato establece:

(...)

Partiendo del precio/hora de trabajo establecido en el Convenio Colectivo para la industria siderometalúrgica de Valladolid, sumado el coste empresarial en seguridad social, gastos generales y el correspondiente beneficio industrial, El TIPO DE LICITACIÓN a la baja, IVA excluido, será de VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (20,66 €/H) por hora de trabajo de los operarios y VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (24,79 €/H) por hora de trabajo del responsable técnico.

3º.- El apartado H.1.1 relativo a los criterios de adjudicación del contrato:

H.1.1.1.- Precio: De 0 a 60 puntos.

Como criterio económico se establece el precio/hora de los operarios y el precio hora del responsable técnico que se establezca en la oferta. Se ha asignado a este criterio una valoración máxima de 60 puntos sobre el total. Para su evaluación, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = Z \times (O_m / O_i)$$

Donde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.

Z es la puntuación máxima del criterio económico.

Om es la oferta económica (precio/hora) más baja de las presentadas.

Oi es la oferta económica (precio/hora) que se evalúa.

4º.- Se advierte error material puesto que de las actuaciones del expediente se deduce que se ha optado por el sistema de precio unitario para especificar el tipo de licitación, de conformidad con el criterio propuesto por el técnico municipal (como criterio económico se establece el precio/hora establecido en la oferta). No obstante, en la nueva redacción del cuadro de características aprobado en Junta de Gobierno el 5 de octubre de 2016 aparecen dos tipos de licitación (precio/hora del operario y precio/hora del responsable), si bien estos dos precios no han de entenderse como dos tipos distintos de licitación si no que son los especificados por el director del Departamento para determinar correctamente el importe total del contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 87.1 del TRLCSP: *Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.*

5º.- A la vista de lo expuesto procede la rectificación de los citados apartados en el siguiente sentido:

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN DE PAGO POR ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El VALOR ESTIMADO del contrato es de CIENTO NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (109.090,88€).

El TIPO DE LICITACIÓN A LA BAJA es de 54.545,44 €, IVA excluido.

El régimen de pago será mensual, facturándose por el número de horas de trabajo empleadas en ese periodo de tiempo, diferenciándose entre las empleadas por los operarios y las empleadas por el responsable técnico.

No existe posibilidad de pago con otro bien

H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

H.1.- Criterios de valoración matemática. De 0 a 100 puntos

H.1.1.- Precio: De 0 a 60 puntos.

Como criterio económico se establece el precio/hora establecido en la oferta. Se ha asignado a este criterio una valoración máxima de 60 puntos sobre el total. Para su evaluación, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = Z \times (Om / Oi)$$

Donde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.

Z es la puntuación máxima del criterio económico.

Om es la oferta económica (precio/hora) más baja de las presentadas.

Oi es la oferta económica (precio/hora) que se evalúa.

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2001), deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

6º.- Visto que tales apartados son aspectos esenciales del procedimiento, se estima oportuno suspender la licitación hasta en tanto se apruebe su corrección y se publiquen los pliegos corregidos abriéndose un nuevo plazo para la presentación de ofertas.

7º.- Considerando lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se dispone que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho y aritméticos existentes en sus actos, entendiéndose que debe entenderse por error las simples equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas, transcripción de documentos. Como ha señalado la jurisprudencia y la doctrina, el error debe ser palpable, ostensible, manifiesto e indiscutible.

En su virtud, **ESTE CONCEJAL RESUELVE:**

PRIMERO.- Suspender el plazo de presentación de ofertas del contrato del servicio de mantenimiento de la Red de Voz y Datos del Ayuntamiento de Valladolid.

SEGUNDO.- Corregir los apartados B y H.1.1 del cuadro de características particulares de la siguiente forma:

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN DE PAGO POR ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El VALOR ESTIMADO del contrato es de CIENTO NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (109.090,88€).

El TIPO DE LICITACIÓN A LA BAJA es de 54.545,44 €, IVA excluido.

El régimen de pago será mensual, facturándose por el número de horas de trabajo empleadas en ese periodo de tiempo, diferenciándose entre las empleadas por los operarios y las empleadas por el responsable técnico.

No existe posibilidad de pago con otro bien

H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

H.1.- Criterios de valoración matemática. De 0 a 100 puntos

H.1.1.- Precio: De 0 a 60 puntos.

Como criterio económico se establece el precio/hora establecido en la oferta. Se ha asignado a este criterio una valoración máxima de 60 puntos sobre el total. Para su evaluación, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = Z \times (Om / Oi)$$

Donde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.

Z es la puntuación máxima del criterio económico.

Om es la oferta económica (precio/hora) más baja de las presentadas.

Oi es la oferta económica (precio/hora) que se evalúa.

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2001), deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Junta de Gobierno a efectos de su convalidación y proceder a establecer un nuevo plazo de presentación de ofertas de 20 días naturales a partir de la nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, significándole que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 27 de octubre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. EL JEFE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES

Isabel Roldán Sánchez